

Art. 18. *Préstamos*.—Se podrá otorgar a todos los trabajadores fijos en plantilla que lo soliciten la cantidad máxima de hasta 200.000 pesetas, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 14 pagas consecutivas.

La cantidad pendiente de amortización por préstamos otorgados, en ningún momento será superior a 1.200.000 pesetas.

Los representantes de los trabajadores y el Jefe del centro de trabajo correspondiente estudiarán las peticiones que se efectúan, y propondrán a la Empresa su concesión o denegación.

La decisión de la Empresa será inapelable.

Art. 19. *Seguro ocupantes vehículos*.—La Empresa establecerá una póliza de seguros por ocupantes de vehículos de la Empresa, que cubrirá los capitales siguientes:

Muerte: 1.000.000 de pesetas.

Invalidez: 1.500.000 pesetas.

Asistencia sanitaria: 150.000 pesetas.

Se firma el Convenio por la Comisión Deliberadora del mismo, y el resto de las hojas, por los representantes de los trabajadores, don Angel Alvarez Sáenz y don Enrique Oliveros, Director de Personal y Asuntos Sociales, por parte de la Empresa.

#### ANEXO I

Tablas salariales vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 para oficinas centrales, según el artículo 10 del Convenio colectivo vigente

##### Oficinas centrales

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Oficial Administrativo 1.º E-Analista	144.485	5	2.022.790
Oficial Administrativo 1.º D-Programador D	129.146	5	1.808.044
Oficial Administrativo 1.º C-Programador C	118.522	5	1.659.308
Oficial Administrativo 1.º B-Programador B	115.623	5	1.618.722
Oficial Administrativo 1.º A-Programador A	109.207	5	1.528.898
Oficial Administrativo 2.º E-Operador E	109.207	5	1.528.898
Oficial Administrativo 2.º D-Operador D	106.454	5	1.490.356
Oficial Administrativo 2.º C-Grabador C	100.611	5	1.408.554
Oficial Administrativo 2.º B. Véase Grabador B	94.765	5	1.326.710
Oficial Administrativo 2.º A. Véase Grabador A	88.148	5	1.234.072
Auxiliar Administrativo	88.148	7	1.234.072
Ordenanza B	79.085	6	1.107.190
Ordenanza A	75.742	6	1.060.388

#### ANEXO II

Tablas salariales vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 para sucursales, según el artículo 10 del Convenio colectivo vigente

##### Sucursales

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Viajante	109.427	5	1.531.978
Oficial Administrativo 1.º D	133.501	5	1.869.014
Oficial Administrativo 1.º C	126.115	5	1.765.610
Oficial Administrativo 1.º B	119.034	5	1.666.476
Oficial Administrativo 1.º A	111.956	5	1.567.384
Oficial Administrativo 2.º	111.042	5	1.554.588
Auxiliar Administrativo	83.496	7	1.168.944
Jefe Almacén C	111.042	5	1.554.588
Jefe Almacén B	107.600	5	1.506.400
Jefe Almacén A	101.807	5	1.425.298
Almacenero D	98.892	6	1.384.488

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Almacenero C	96.222	6	1.347.108
Almacenero B	93.848	6	1.313.872
Almacenero A	81.701	6	1.143.814
Repartidor-Conductor C	98.892	6	1.384.488
Repartidor-Conductor B	96.222	8	1.347.108
Repartidor-Conductor A	93.848	8	1.313.872
Cobrador	93.848	6	1.313.872

#### ANEXO III

##### Complementos salariales, no salariales, premios y otros

Año 1987

Antigüedad: 5 por 100, con un tope del 60 por 100 brutas.

Comisiones:

Cantidad bruta anual: 382.515 pesetas.

Plus de ventas:

Cantidad bruta anual: 43.724 pesetas.

Diets:

Completa: 5.125 pesetas brutas por día de trabajo efectivo.

Desglose:

Dormir: 2.210 pesetas.

Desayuno: 215 pesetas.

Comida: 1.600 pesetas.

Cena: 1.100 pesetas.

Premio iniciativa: 6.705 pesetas brutas.

Premio antigüedad:

Quince años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Veinticinco años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Treinta años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Treinta y un años: 39.355 pesetas brutas cada año.

Premio matrimonio: 26.237 pesetas brutas por una sola vez.

Premio natalidad: 7.872 pesetas brutas.

Plus transporte:

Gasolina: 78 pesetas.

Gasto vehículo: 105 pesetas.

Total: 183 pesetas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8608

ORDEN de 5 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.129, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.129, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1983, sobre facturación de energía radiactiva, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 53.129, interpuesto por la representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 31 de mayo de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, sin hacer una expresa condena en costas.